

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2022-0163, Verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos transitorios para RAFAEL CASDOSCH DELMAR BERI.

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en auto del 28 de noviembre de 2.022.
2. Se admite la demanda de adjudicación judicial de apoyo interpuesta por el señor RAFAEL CADOSCH DELMAR BERI, en calidad de hijo del señor ELIE CADOSCH DELMAR ABITBOL, en favor y en relación del último en mención.
3. Imprimase a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario, reglado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, entendiéndose que el proceso de marras se nomina o corresponde al llamado “*de adjudicación judicial de apoyos con vocación de permanencia*”, con arreglo a lo ilustrado por la Corte Suprema de Justicia en el auto AC3056-2021 del 28 de julio de 2.021
4. Notifíquese de la actual admisión a la persona en cuyo favor se propone la demanda, el señor ELIE CASDOSCH DELMAR ABITBOL, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, en la forma prevista a fin de que se sirva dar contestación a aquella y, si es del caso, se oponga o acepte lo pretendido.

Para efectos de notificar al posible beneficiario de los apoyos y como ajuste razonable para lograr dicho objetivo, se ordena a la Asistente Social del Juzgado se desplace hasta el lugar de residencia del ciudadano a proteger y proceda a enterarlo de la admisión de la acción y le explique sobre posibilidades con las que ella cuenta a nivel jurídico procesal, dejando constancia del procedimiento de comunicación realizado.

Ahora bien, en caso en que la Asistente Social perciba que el protegido a notificar no entiende o no comprende a plenitud el acto de enteramiento, deberá dejar constancia de dicha situación a fin de que se proceda por auto separado a designarle el respectivo curador Ad-Litem.

5. Notifíquese de forma personal la admisión de la acción referenciada a las siguientes personas: LAURE BERI y RAFAEL CADOSCH DELMAR BERI.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a las personas antes señaladas, por el término de diez (10) días en forma virtual, a fin de que se pronuncien si es su deseo actuar como apoyo, respecto de dicho pedimento.

6. Una vez realizado lo anterior, ingrédese nuevamente el proceso al Despacho para su trámite.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9854a20bbc183fd0dc8adec8edd9463c5461f8427ac90f7167c33ec3fa7de2a**
Documento generado en 23/12/2022 01:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>